

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que esta demanda se inadmitió por auto del 10 de mayo de 2021, providencia notificada por estado el 11 de mayo. El término de 5 días concedido a la parte demandante para cumplir los requisitos exigidos venció el 21 de mayo de 2021, teniendo en cuenta que los días 12 y 19 de mayo los términos se encontraban suspendidos con ocasión del Paro Nacional acogido por Asonal. Término que venció sin que se haya allegado escrito de cumplimiento. A Despacho.

Andes, 27 de mayo de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00048 00
Proceso	VERBAL – RESOLUCION CONTRATO
Demandante	NICOLAS ESTEBAN MEJIA RESTREPO RAFAEL GILDARDO MEJIA RESTREPO
Demandado	RICARDO GORDON
Asunto	RECHAZA DEMANDA
Auto interlocutorio	213

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término legal otorgado a la parte demandante para subsanar los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión del 10 de mayo de 2021, dentro del cual no dio cumplimiento, conforme lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y sin más consideraciones, se procede al rechazo de la demanda.

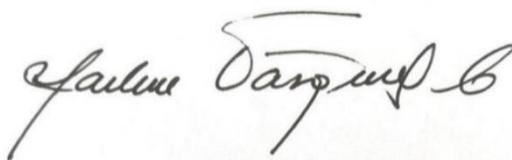
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL instaurada por NIOCOLAS ESTEBAN MEJIA RESTREPO y RAFAEL GILDARDO MEJIA RESTREPO en contra de RICARDO GONDON, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

Juez

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 83 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria